

CONTRATO DE DONACIÓN
No. DGAJ/DN/IV/001/2025

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. CATALINA RAZO ROSALES Y ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DIRECTOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL DONANTE”**, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL C. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL DONATARIO”**, LOS CUALES, CUANDO ACTÚEN Y/O SE SEÑALEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁN COMO **“LAS PARTES”**, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL DONANTE”, que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 193 fracción I y 194 fracción II, inciso a) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 2, 7 y 15 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.2 Mediante Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo número **01/2025**, de fecha 30 de enero de 2025, la C. Catalina Razo Rosales, fue electa como Presidenta del Consejo Directivo de **“EL DONANTE”**, de conformidad con el artículo 154 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el Instrumento Notarial número 17,941, de fecha 05 de febrero de 2025, pasado ante la Fe del Notario Público número 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio en el Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

1.3 La C. Catalina Razo Rosales, Presidenta del Consejo Directivo de **“EL DONANTE”**, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracciones XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.4 En Sesión de Ayuntamiento número 3 Ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos el nombramiento del C. Roberto Castañeda Tejeda, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal

denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., (JAPAMI).

- 1.5 El C. Roberto Castañeda Tejeda, Director General de **"EL DONANTE"**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.6 Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **JAP841102C29**.
- 1.8 Es propietario de 14 Unidades de motor, identificados en lo sucesivo como **"LOS BIENES"**, con las características y detalles que se describen a continuación:

No.	FACTURA	DESCRIPCION UNIDAD	MODELO	SERIE	AVALUO
1	45749	CHEVROLET SILVERADO 1500	2007	3GBEC14X67M111108	JAPAMI-MYE-0017-2023
2	07392	FORD RANGER	2003	8AFDT52D7-36308301	JAPAMI-MYE-0061-2023
3	D12939	NISSAN DOBLE CABINA TÍPICA T/M	2007	3N6DD13S17K024820	JAPAMI-MYE-0071-2023
4	6492	TOYOTA HIGHLANDER SPORT	2009	JTEDS43A792068607	JAPAMI-MYE-0077-2023
5	N05588	CHEVROLET CABINA REGULAR	2010	3GCPCPBX7AG172368	JAPAMI-MYE-0082-2023
6	A17332	DODGE ATTITUDE GL MAN	2012	KMHCT4NC0CU107010	JAPAMI-MYE-0096-2023
7	IA612	NISSAN GCM, COLOR BLACO/GRIS	2012	3N6DD25TXCK021422	JAPAMI-MYE-0601-2023
8	GB1455	NISSAN GCM NP 300	2013	3N6DD25T1DK004445	JAPAMI-MYE-0603-2023
9	GB1457	NISSAN GCM NP 300	2013	3N6DD25T2DK004809	JAPAMI-MYE-0605-2023
10	A17939	DODGE, I10 BY DODGE GL	2013	MALAM5NB2DM177998	JAPAMI-MYE-0610-2023
11	A17989	DODGE RAM 4000 CHASIS	2012	3C7WDAJT3CG253149	JAPAMI-MYE-0612-2023
12	MI01123	MOTOCICLETA HONDA CARGO 125	2009	9C2JC30629R001283	JAPAMI-MYE-0035-2023
13	MA0625	MOTOCICLETA HONDA GL150-CARGO	2012	LWBPC108C1047331	JAPAMI-MYE-0040-2023
14	MA2894	MOTOCICLETA HONDA XR 150 LEK	2015	3H1KD4173FD003329	JAPAMI-MYE-0054-2023

- 1.9 Está de acuerdo en otorgar **"LOS BIENES"** en donación, de conformidad con lo estipulado en este acto jurídico de carácter contractual.

2. Declara **"EL DONATARIO"**, que:

- 2.1 Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- 2.2 De conformidad a los artículos 9 y 235 fracción II de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, la Administración Pública Municipal administrará y ejercerá libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la federación y la legislatura del estado de Guanajuato establezcan a su favor, así mismo, son bienes destinados a un servicio público todos aquellos bienes muebles e inmuebles afectos a los servicios públicos municipales,

por lo que es indispensable que dichas Unidades de motor sean incorporadas al padrón de bienes muebles municipales, con la finalidad de que sean utilizados por la Administración Pública Municipal.

- 2.3 La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente Contrato, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 25 fracción I inciso m) y 26 fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y las conferidas en el punto número 9 de la Sesión de Ayuntamiento número 2, Ordinaria, de fecha 24 de octubre de 2024.
- 2.4 El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 137, fracción IX de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 2.5 Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio la oficina de Síndicos, ubicada en Palacio Municipal s/n Zona Centro, de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es MIG-850101-IZ2.
- 2.6 Con la finalidad de que fueran utilizados por las dependencias de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas en base a las políticas y prioridades que establezca el Ayuntamiento, solicitó "**LOS BIENES**" en Donación mediante el oficio número **O.M./438/2024**, de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por la entonces Oficial Mayor, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, fracción III, 89, fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

3 Declaran "**LAS PARTES**", que:

- 3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2 Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Derivado de las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en otorgar y sujetarse el presente Contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DONACIÓN. Manifiesta "**EL DONANTE**", quien comparece por virtud de este acto y por Acuerdo del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., y a nombre del mismo, hace la Donación a favor de "**EL DONATARIO**" de "**LOS BIENES**", con las características y detalles que se describen en la Declaración **1.8** del presente Contrato, que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN. Como ya se dijo “EL DONANTE” hace la Donación a título gratuito con todo lo que de hecho o por derecho le corresponda a “EL DONATARIO”, quien acepto por virtud de este acto la donación en todos sus términos sobre las unidades de motor descritas en la Declaración 1.8 del presente Contrato.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. “EL DONATARIO” recibe las unidades de motor con el objeto de que sean utilizadas por la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y prioridades que establezca el Ayuntamiento.

CUARTA. CONDICIÓN Y REVERSIÓN AL PATRIMONIO DE “EL DONANTE”. “EL DONANTE” impone como condición a “EL DONATARIO” que cumpla con el objeto a que se refiere la Cláusula inmediata anterior, y si no lo hiciera, se revertirán al patrimonio de “EL DONANTE”.

QUINTA. ENTREGA MATERIAL, REAL Y JURÍDICA DE “LOS BIENES”. Manifiesta “EL DONANTE”, que las unidades de motor que otorga en donación, se encuentran libres de adeudos, por lo que en esos mismos términos los trasmite a “EL DONATARIO”, con todos sus usos, y en general con todo lo de hecho o por derecho le corresponde o pudiera corresponder. De igual forma manifiesta “EL DONANTE”, que, a partir de la firma del presente Contrato, otorga la posesión material, real y jurídica a “EL DONATARIO” por conducto del titular de la Dirección de Control Patrimonial.

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y RENUNCIA DE ACCIONES Y EXCEPCIONES. Expresan “LAS PARTES”, que en el otorgamiento de este instrumento no hay dolo, engaño, violencia, lesión o mala fe; por lo que renuncian recíprocamente a las acciones y excepciones que tuvieran que hacer valer, conforme a derecho.

SÉPTIMA. LUGAR DE ENTREGA. Mediante Acta de entrega-recepción, en la fecha que se pacte para ello, se realizará la entrega física de “LOS BIENES”, las facturas originales endosadas, los recibos de bajas del padrón vehicular de “EL DONANTE”, así como las llaves correspondientes a “EL DONATARIO” por conducto del Titular de la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales de dicho Organismo Operativo.

OCTAVA. DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. Resultan aplicables al presente contrato, las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estrado de Guanajuato, Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, Reglamento de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., y todas aquellas disposiciones administrativas relacionadas.

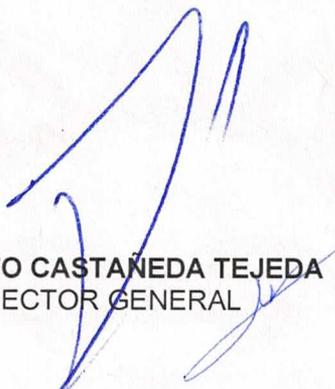
NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el presente Contrato, “LAS PARTES” acuerdan resolverlo de común acuerdo y llegado el caso se someterán desde ahora a la legislación, jurisdicción y competencia de los Tribunales de Irapuato del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo, en razón a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado para su debida constancia en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **21 (veintiún) días del mes de abril de 2025 (Dos mil veinticinco).**

POR "EL DONANTE"

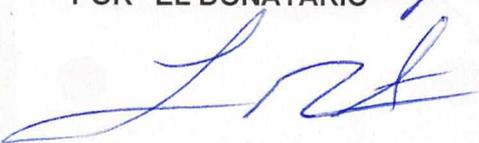


C. CATALINA RAZO ROSALES
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO



C. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL DONATARIO"

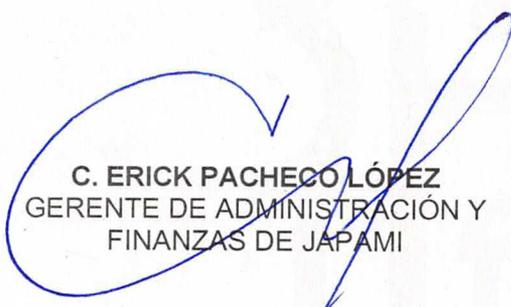


C. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

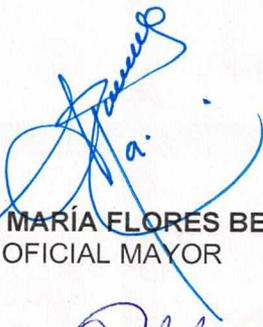


C. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

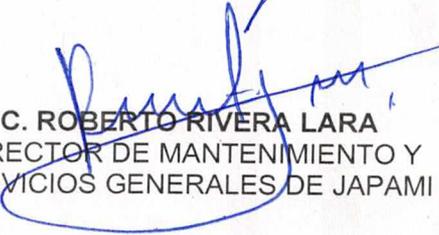
TESTIGOS



C. ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE JAPAMI



C. ANA MARÍA FLORES BELLO
OFICIAL MAYOR



C. ROBERTO RIVERA LARA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES DE JAPAMI



C. MARTHA SILVIA GRANADOS RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE CONTROL PATRIMONIAL

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Donación No. DGAJ/DN/IV/001/2025**, de fecha 21 de abril de 2025, con el cual se otorgan 14 Unidades de Motor que se describen en la Declaración 1.8 del presente instrumento legal.